Expediente: **686/22-I1**
Carátula: **DIOSQUE JULIO RAFAEL C/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L., -DEMANDADO
27204334248 - DIOSQUE, JULIO RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 686/22-I1

H103104840127

JUICIO: "DIOSQUE, JULIO RAFAEL c/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA SRL s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EMBARGO DEFINITIVO" EXPTE. N° 686/22-I1.-

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre del 2023.-

Proveyendo la presentación de la letrada Myriam Lucrecia Alcorta:

1) Encontrándose cumplida la medida de embargo preventivo, NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme fuera dispuesto en el punto 4) de la providencia de fecha 08/11/23.

2) Atento a lo solicitado por la abogada apoderada del actor, y a las constancias informáticas de autos, teniendo en cuenta los pagos parciales ya percibidos por el accionante, dispongo: **AUTORIZAR** al Sr. JULIO RAFAEL DIOSQUE, D.N.I. N° 18.629.333, CUIL N° 23-18629333-9, a percibir la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.609.149,58)**, en concepto de capital de condena, la cual se encuentra depositada en la cuenta judicial N° **562209557188643**, CBU N° **2850622350095571886435**, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndo constar los datos de la persona autorizada al cobro: JULIO RAFAEL DIOSQUE, D.N.I. N° 18.629.333, CUIL N° 23-18629333-9.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la

LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.- MEVP 686/22-I1.-

Actuación firmada en fecha 18/12/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.